



Resolución Directoral

Miraflores, 13 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 21-017165-001 que contiene el Memorándum N° 372-2022-HEJCU-OEA emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorándum N° 235-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitiendo el Informe Técnico N° 027-2022-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, el Informe N° 099-2022-OP-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, el Informe N° 108-2022-EFSST-OP-HEJCU emitido por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se estableció que la protección de la salud es de intereses público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución de que los provea.

Que, de conformidad con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, del artículo 41° y 42° de la acotada norma reglamentaria establecen, respectivamente, las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que están con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no estando facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Que, mediante el artículo 43° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y, es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y de sus representantes.



Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que documento normativo es todo documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene información sobre aspectos técnicos sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos relacionados al sector salud; señalando que estos pueden ser: (i) Norma Técnica de Salud, (ii) Directiva, (iii) Guía Técnica y (iv) Documento Técnico.

Que, el numeral 8.2 del precitado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud. Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno o de los diferentes subsectores de salud.

En ese sentido, siendo que el precitado documento sirve de referencia para la elaboración y aprobación de documentos normativos internos de este hospital corresponde señalar que el numeral 5.6 establece que el expediente de un documento normativo debe contener como mínimo: (i) proyecto de documento normativo, (ii) informe técnico sustentatorio del órgano proponente, (iii) opiniones técnicas de todos los órganos involucrados con la propuesta y (iv) antecedentes del proyecto propuesto (actas, estudios, validaciones, etc.).

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 009-2021-CSST-HEJCU de fecha 06 de octubre del 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) acordó en aprobar el Plan de Vigilancia y Prevención de COVID en el Trabajo (4ta versión), la modificación del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y por último, los procedimientos del SGSST con sus registros anexos (Procedimiento de Auditorías, entre otros).

Que, mediante Informe N° 108-2022-EFSST-HEJCU, de fecha 21 de marzo de 2022, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo remite el Informe N° 056-2022-ST-EFSST-OP-HEJCU, emitido por el ingeniero de seguridad del hospital, en el cual se subsanan las observaciones planteadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para ser revisados y posteriormente emitir la conformidad al Documento Técnico: "Procedimiento de Auditorías" en Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 099-2022-OP-HEJCU de fecha 30 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Personal, remite, los documentos señalados en el párrafo precedente, a la Oficina Ejecutiva de Administración, es decir, el Documento Técnico: "Procedimiento de Auditorías" en Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este nosocomio, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 235-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 06 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 027-2022-EOM-OEPP-HEJCU, emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable al Documento Técnico: "Procedimiento de Auditorías" en Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Memorándum N° 372-2022-HEJCU-OEA, de fecha 06 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de acto resolutivo para la aprobación del Documento Técnico: "Procedimiento de Auditorías" en Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, en tal sentido se ha verificado que el expediente Documento Técnico: "Procedimiento de Auditorías" en Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.6 del documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, por lo que, corresponde su aprobación por medio de acto resolutivo.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y presupuesto, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS, Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFICIALIZAR el Documento Técnico: "Procedimiento de Auditorías" en Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los gastos que ocasione el Documento Técnico: "Procedimiento de Auditorías", estará sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las acciones correspondientes para la difusión de la presente resolución entre sus miembros.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las acciones correspondientes para la implementación, aplicación y cumplimiento del documento técnico aprobado.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR sin efecto todas aquellas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/AMLC/JETA/MRIA/RVFR/LCD/jcq

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Presidenta del Comité de SST
- Equipo Funcional de SST
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547